

Radicado 2019-00294.

CONSTANCIA SECRETARIAL: 21 de septiembre de 2020. En la fecha paso el presente proceso a Despacho del señor juez, con informe que se recibió de parte de la Registraduría Municipal del Estado Civil, registro civil NuiP 1056788224 en el cual se evidencia el reconocimiento de la menor del caso por parte del demandado.



Neyla Adalgiza Bautista Serna
Secretaria

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Puerto Boyacá, Veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 2019-000294-00
Proceso: Investigación de Paternidad
Demandante: Giseth Lorena Casallas González
Demandado: Heiner Obed Merchán Hernández

La Registraduría Municipal del Estado Civil de Puerto Boyacá, en respuesta a requerimiento de este Juzgado allegó el registro civil de nacimiento NUIP 1.056.788.224 en el cual se puede verificar que el demandado, señor Heiner Obed Merchán Hernández, reconoció la paternidad de la menor del caso ante La Defensoría de Familia quien actúa en interés de la menor M.I. C.G..

Teniendo en cuenta que el reconocimiento hecho por el demandado, hace que por substracción de materia no sea necesario que el Despacho se pronuncie sobre la paternidad de la mencionada menor, ello no releva al Despacho de hacer otros pronunciamientos que tal calidad conlleva aparejadas, como las relativas a los alimentos, los cuales se solicitan como pretensión subsidiaria y sobre los demás asuntos de ley como son la patria potestad y la custodia de la niña, por tanto se fijará fecha y hora para celebrar audiencia en la cual se decidirán sobre dichos temas

En consecuencia, tal como lo dispone el numeral 6 del artículo 386 del C. G.P., se convoca a las partes para la audiencia la cual se celebrará el **día miércoles treinta (30) de septiembre del corriente año, a las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.)**. Se procede al decreto de las pruebas:

SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

Se tendrán como tal los documentos aportados por la parte demandante, como son el registro civil de nacimiento de la menor M.I.C.G., y el acta de la diligencia celebrada en el ICBF.

Los interrogatorios de la señora Giseth Lorena Casallas González y del señor Heiner Obed Merchán Hernández, se practicarán por disposición legal y en su oportunidad la parte contraria podrá interrogar.

DE LA PARTE DEMANDADA:

No se decretan ya que el demandado no contestó la demanda.

PRUEBAS DE OFICIO:

Se tendrá como tal el registro civil de nacimiento de la menor del caso, con el cual se prueba el reconocimiento paterno que de ésta hizo el demandado.

Se decretan los interrogatorios de la señora Giseth Lorena Casallas González y del señor Heiner Obed Merchán Hernández.

Para la realización de la audiencia se utilizará la aplicación Microsoft Teams; por tanto se requiere a la parte demandante, para que previo a la fecha de realización de la audiencia, informe las direcciones electrónicas del demandante y los testigos, si no lo hizo en la demanda.

En caso de que la audiencia se pueda realizar de manera presencial, se cumplirán con los protocolos de bioseguridad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized initial 'N' followed by a horizontal line extending to the right.

Nelson de Jesús Madrid Velásquez
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
Estado No 81 de septiembre 22 de 2020



Neyla A. Bautista Serna
Secretaria